

27 de mayo de 2021
Oficio DAF-PROV-102-2021

Señores
Directores de Programa y Subprograma
Directores de Regiones de Desarrollo
Administradores de Región de Desarrollo.
Administradores de Contratos.
Presente.

Estimados Señores:

Por medio de la presente, esta Proveeduría Institucional, con el objetivo de estandarizar un formato, para la revisión y análisis de aspectos técnicos y de razonabilidad de precio, de las ofertas recibidas en procesos de contratación, requerimos seguir las instrucciones y completar como mínimo los cuadro Excel adjunto y seguir las pautas aquí sugeridas.

Se le solicita para quienes vayan a elaborar los estudios técnicos de las ofertas y de razonabilidad de precio, lo siguiente:

1. El estudio técnico debe ser elaborado por un funcionario que tenga las competencias técnicas en la materia objeto de la contratación, de modo que pueda emitir un criterio técnico fundamentado.
2. Cuando la persona asignada para realizar el estudio técnico no cuenta con firma digital, se remitirá a la Gestora del Programa correspondiente, para que sea ella quien lo remita vía SICOP, adjuntando para ello los documentos correspondientes, formato.pdf.
3. Se debe realizar un cuadro comparativo de lo solicitado en el cartel versus lo ofertado, utilizando el formato Excel adjunto, en el cual se incluyan todas las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos, las declaraciones juradas y certificaciones de aspectos técnicos solicitados, requisitos de admisibilidad de carácter técnico y factores técnicos de la metodología de evaluación. Para facilitar esta labor, el documento adjunto, denominado "Formulario para elaboración de Estudio Técnico de Ofertas y razonabilidad de precio", donde se establecen los elementos mínimos que debe contemplar este estudio.
4. Conforme con lo indicado en el punto anterior, se deben estudiar los contenidos de las certificaciones, cartas, declaraciones juradas, listas y cualquier otro documento que se haya solicitado en el cartel para verificar la experiencia, requisitos técnicos y de admisibilidad, normas de calidad, entre otros. En el caso de que algún documento no se ajuste con lo requerido, se deben explicar las razones del incumplimiento, que justifican el por qué no se puede considerar dicho documento.

Se debe indicar claramente cuáles ofertas cumplen técnicamente y cuáles no. Si existen incumplimientos se debe indicar expresamente el motivo del incumplimiento, así como el impacto de éste para la adecuada ejecución del contrato.

5. En el estudio técnico no se debe aplicar la metodología de evaluación establecida, ya que son los analistas de la Proveeduría Institucional los responsables de aplicar la misma. Sin embargo, sí es responsabilidad de la contraparte técnica indicar, si los factores técnicos contemplados en la metodología de evaluación, cumplen o no.

A manera de ejemplo, si se evalúa la cantidad de proyectos de conformidad con lo indicado en una declaración jurada, en el estudio técnico se debe detallar cuáles de los proyectos declarados se encuentran dentro de los parámetros mínimos establecidos y cuáles no, justificando cualquier incumplimiento, de manera que quede claro, al aplicar la metodología de evaluación, cuáles y cuántos proyectos otorgan puntaje adicional a cada uno de los oferentes.

6. Se debe incluir un resumen (formato Excel), al final del estudio, con la conclusión o resultado del análisis de cada una de las ofertas recibidas, a fin de que quede claro cuáles ofertas cumplen técnicamente y cuáles no.

7. Si para realizar el estudio técnico la contraparte técnica, requiere que se realicen aclaraciones o subsanes a las ofertas. Es importante recordar, que el hecho de que una oferta no haga referencia expresa de un elemento técnico no conlleva la exclusión automática de la oferta, por el contrario, el técnico puede realizar, por ejemplo, una investigación en Internet de marcas y modelos, o bien, valorar el solicitar el subsane o aclaración correspondiente. Se deben respetar los plazos que se otorgan para remitir los estudios técnicos, ya que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento establecen plazos para la adjudicación, según sea el tipo de procedimiento de contratación que se realice. Se debe tener presente que aspectos son subsanables y que no, el medio a utilizar SICOP.

8. Se recuerda que la Unidad Ejecutora Presupuestaria o los Administradores de Programa, tienen la responsabilidad, no solo de gestionar la elaboración del estudio técnico, sino también de darle seguimiento, principalmente en el cumplimiento de los plazos otorgados.

9. En la Razonabilidad de Precio, debe considerar lo estipulado en el artículo 30 del RLCA, para así asegurar que el precio ofertado incluye todo lo necesario para la contratación y para el cual la Administración estimó un monto según el estudio de mercado que realizó preliminarmente (*en el momento de hacer la solicitud, como en las condiciones actuales del mercado*). A su vez, si se detecta un precio inaceptable, debe acreditarlo en el estudio de las ofertas del porque es inaceptable.

10. Considerando que los estudios técnicos son uno de los elementos esenciales para emitir el acto de adjudicación, se recuerda que los mismos deben de venir bien sustentados, a fin de evitar posibles recursos de revocatoria o de apelación al acto de adjudicación, ya que, como es conocido por todos, los recursos repercuten en mayores tiempos para la obtención del bien o servicio solicitado y consecuentemente, para la ejecución presupuestaria correspondiente.

Cualquier consulta al respecto en la aplicación de lo solicitado o lineamientos indicados en el presente oficio con Lic. Roger Chang Quiros o con Lic. Oldemar Mairena B.

Sin otro particular,

Oldemar Mairena Bermúdez
Proveedor Institucional

Ci:

Lic. José Claudio Fallas Cortés, Director Administrativo Financiero, MAG.

Ing. Nils Solórzano Arroyo, Director Nacional de Programa 175

Ing. Edgar Mata Ramírez, Director Ejecutivo SEPSA.

Ing. Natalia Mora Castro, Directora Ejecutiva CONAC.

Lic. Roger Chang Quiros, Coordinador Área de contrataciones

Lic. Alexis Quirós S., Asesoría Jurídica de la Proveeduría

Lcda. Grace Díaz Sanabria,

Expediente
Archivo.